

RAD: 08001311000820160015100
REF EJECUTIVOS HONORARIOS
Agosto 10 de 2023 Auto Da Por Terminado Por Pago

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez a su despacho el presente proceso ejecutivo junto memorial mediante el cual la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, agosto 14 de 2023

LA SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, agosto catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte ejecutante, donde solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación demandada, a él se accederá por encontrarlo procedente al tenor de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P., que a su texto dice: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y sus costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Reunidos como están los presupuestos exigidos por el mencionado artículo, ya que aún no se ha ordenado remate se ordenará dar por terminado el proceso ejecutivo de honorarios iniciado por Dra. ADELYS ARIZA BOLAÑO, en su calidad de Partidora designado dentro del presente proceso, contra los señores MARIA EUGENIA BLANCO DE CARO, LITA ALEXANDRA CARO FERNANDEZ, MARY ELLEN CARO FERNANDEZ, ANDRES FELIPE CARO FERNANDEZ, CESAR AUGUSTO CARO BLANCO, MARIA EUGENIA CARO BLANCO y MATIAS ENRIQUE CARO GARCIA.

En consecuencia, levántense las medidas cautelares decretadas dentro del sub. -litis.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- Declarar terminado el proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS promovido Dra. ADELYS ARIZA BOLAÑO, en su calidad de Partidora designado dentro del presente proceso, contra los señores MARIA EUGENIA BLANCO DE CARO, LITA ALEXANDRA CARO FERNANDEZ, MARY ELLEN CARO FERNANDEZ, ANDRES FELIPE CARO FERNANDEZ, CESAR AUGUSTO CARO BLANCO, MARIA EUGENIA CARO BLANCO y MATIAS ENRIQUE CARO GARCIA, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas contra los señores MARIA EUGENIA BLANCO DE CARO, LITA ALEXANDRA CARO FERNANDEZ, MARY ELLEN CARO FERNANDEZ, ANDRES FELIPE CARO FERNANDEZ, CESAR AUGUSTO CARO BLANCO, MARIA EUGENIA CARO BLANCO y MATIAS ENRIQUE CARO GARCIA. Líbrese oficio con las indicaciones correspondiente.

3º.- Relevar de condenas en costas, a las partes intervinientes en la litis.

4º.- Por secretaría y en oportunidad, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

RAD: 08001311000820160015100
REF EJECUTIVOS HONORARIOS
Agosto 10 de 2023 Auto Da Por Terminado Por Pago

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec73f117a109da1c61ada0e12b3998d01a66f8be6962e30e5114dc3bbb6c89ea**

Documento generado en 14/08/2023 04:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>